# CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES #2345

Contrato civil de prestación de servicios profesionales, que celebran en la ciudad de Zapopan, Jalisco , por una parte INTERAKTIVE WISSEN AND MEDIA INTERPRISES S.A. de C.V., representada por el C. JESÚS MORENO CASTELLANOS en su carácter de LÍDER DE PROYECTOS, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL CLIENTE", y por la otra parte CREATURA COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA ALTERNATIVA S.A. DE C.V., representada por el C. EDUARDO MERCADO SALOMON, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le designará "CREATURA", y que formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

# **DECLARACIONES:**

#### I. Declara "EL CLIENTE":

- Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes Mexicanas, mediante la Escritura pública número 40029 de fecha 9 de Agosto de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís siendo el Notarío Público número 20 del municipio de Guadalajara, Jalisco y que por tanto es una sociedad regular con capacidad para contratar y obligarse.
  - Que es una persona moral, debidamente registrada como causante en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IWM041014DA8 y que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle Iztaccihuatl #1342, int.20, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco, México.
- 2. Que dentro de su objeto social se contemplan las actividades de Desarrollo de páginas web auto-administrables.
- 3. Que requiere de servicios profesionales, materia de este contrato, consistentes en el Desarrollo del diseño gráfico y contenidos para una página web.

#### II. Declara "CREATURA"

- Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes Mexicanas, mediante la Escritura pública número 43019, otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís titular de la Notaría Pública número 20 del municipio de Zapopan, Jalisco. Y que por tanto es una sociedad regular con capacidad para contratar y obligarse.
- Que es una persona moral, debidamente registrada como causante en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CCM-110805-T62 y que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle González Ortega No. 411, Col. Centro, del municipio de Guadalajara del estado de Jalisco.
- 3. Cuenta con sus oficinas en Av. De las Rosas número 2968, en Colonia Chapalita del municipio de Zapopan, del estado de Jalisco.
- Que dentro de su objeto social se contemplan las actividades de diseño gráfico, publicidad y comunicación estratégica.
- Que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE" cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar sus servicios, motivo de este contrato.

N

Junde

#### III. Declaran los contratantes:

 Que ambos representantes cuentan con las facultades y capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que las facultades con las que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas, por lo que es voluntad de ambos sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA, DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, se definirán los siguientes términos que serán usados de manera consistente dentro del mismo:

- a) Entregables.- Son los elementos tangibles que materializan lo solicitado por el cliente y que serán entregados por "CREATURA" a "EL CLIENTE" al finalizar cada etapa del proyecto, en la forma y medios específicos en el documento de entregas parciales.
- b) Entregable final.- Es la versión definitiva de los "ENTREGABLES" realizados por "CREATURA" y aceptados expresamente por "EL CLIENTE".

# SEGUNDA. OBJETO

"CREATURA" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales para realizar el diseño gráfico y los contenidos de la página web, que tendrá verificativo los días 10 a 25 de Septiembre del mismo año, cuyas especificaciones técnicas se establecen en la cotización IWM\_WEB\_060912 la cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

# TERCERA. HONORARIOS Y CONDICIONES DE PAGO

- a) Por concepto de honorarios generados por el desarrollo del proyecto descrito en la clausula SEGUNDA, "EL CLIENTE" se obliga a pagar la suma de \$20,000 (Veintemil pesos con cero centavos) más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- b) La suma total del proyecto deberá ser cubierta por "EL CLIENTE" en 3 parcialidades, de acuerdo al siguiente esquema:
  - Un anticipo equivalente al 50% del monto total para iniciar la producción del proyecto.
  - Un pago intermedio equivalente al 20% del monto total al momento de realizar la entrega preliminar.
  - Un último pago equivalente al 30% del monto total al momento de la entrega final.
- c) Para efectos del pago oportuno de las parcialidades a las que se refiere el punto anterior, "CREATURA" entregará previamente a "EL CLIENTE" las facturas correspondientes a las mismas.
- d) El pago de honorarios deberá realizarse conforme a lo establecido en el inciso b) de esta cláusula de lo contrario se suspenderá el proyecto hasta no saldar la parcialidad correspondiente, sin responsabilidad por parte de "CREATURA" por el retraso generado en el mismo y las consecuencias para "EL CLIENTE" que se deriven de ello. Ningún servicio podrá ser exigido por "EL CLIENTE" de no estar debidamente liquidado

Judill

- y el proyecto suspendido se retomará con su debido ajuste en las fechas de entrega, una vez saldado el adeudo correspondiente.
- e) En caso del incumplimiento en el pago oportuno establecido en el inciso b) de esta cláusula "CREATURA" cargará al cliente un interés mensual del 2.5% sobre saldos insolutos.
- f) No se incluye dentro de la cotización, todo material, servicio o concepto no especificado en la COT IWM WEB 060912 anexa al presente contrato.

#### CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

 a) En caso de que "CREATURA" deba realizar modificaciones al proyecto, solo será mediante solicitud expresa de "EL CLIENTE" por escrito, para lo cual se elaborará la cotización correspondiente, que no formará parte de la cotización original del proyecto.

# QUINTA. ENTREGABLES.

"CREATURA" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" los siguientes "ENTREGABLES" en las fechas que a continuación se detallan:

 a) Entrega Parciales de los templates y contenidos. La fecha estipulada para los entregables son:

Información para entrega parcial	Fecha de entrega de información:
Templates	13 de Septiembre de 2012
Templates Proyectos Bolsa de Trabajo	17 de Septiembre de 2012
Banner animado (4 imágenes)	19 de Septiembre de 2012
Contenidos de los módulos	21 de Septiembre de 2012

# b) Entrega Final

Una vez entregada la información anterior se recabará la firma de ambas partes para concluir con el proyecto por parte de "CREATURA" en el mismo documento de entregas parciales.

# SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

- a) Proporcionar a "CREATURA" la información correcta y oportuna por escrito que sea necesaria para el buen desarrollo y conclusión del proyecto objeto del presente contrato.
- b) Revisar de manera oportuna y en detalle los "ENTREGABLES" para su aprobación en tiempo, ya que en caso de no recibir notificación alguna que indique lo contrario en un lapso de tres días hábiles, el "ENTREGABLE" se considerará como aceptado.
- c) Informar a "CREATURA" de cualquier cambio, corrección o modificación que el proyecto requiera por escrito vía correo electrónico, previo a la autorización de los "ENTREGABLES"
- d) Autorizar los "ENTREGABLES FINALES" en consecuencia y seguimiento de lo aprobado en los "ENTREGABLES" mediante firma en las "HOJAS DE AUTORIZACIÓN" correspondientes.



Jull

e) El pago oportuno conforme a las estipulaciones de la cláusula TERCERA.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE CREATURA

- a) Proveer sus servicios profesionales concordancia con los estándares profesionales razonables para este tipo de "PROYECTOS".
- b) Cumplir con las especiaciones establecidas en el "BRIEF" y realizar la producción del "ENTREGABLE FINAL" con las especificaciones exactas según lo aprobado por "EL CLIENTE" en la cotización y "HOJAS DE AUTORIZACIÓN" relacionadas.
- c) En caso de no cumplir con la fecha pactada para el "ENTREGABLE FINAL", "CREATURA" se obliga a terminar "EL PROYECTO" a mas tardar el día 25 de Septiembre a las 10:00 horas y a indemnizar a "EL CLIENTE" por los daños ocasionados a su empresa, mediante la condonación de la última parcialidad de los honorarios.

#### OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

- a) El resultado del proyecto será propiedad de "CREATURA", sin embargo se ceden los derechos de uso de manera temporal a "EL CLIENTE", por lo que podrá explotarlo de forma exclusiva únicamente dentro del universo conocido.
- b) En caso de que se requiera una modificación en el alcance de los derechos de uso para su explotación en otros eventos, o bien para que el proyecto pueda convertirse en propiedad exclusiva de "EL CLIENTE", se deberá negociarlo previamente a su uso con "CREATURA" para obtener una nueva cesión de derechos.
- c) "CREATURA" se obliga a no revelar a terceros información propiedad de "EL CLIENTE", relacionada con el material o datos proporcionados para el desarrollo de proyecto objeto del presente contrato, tales como marca, imagen corporativa, etc.
- d) "CREATURA" autoriza la omisión de crédito autoral durante la utilización o explotación del proyecto, sin que esto implique renuncia a los derechos morales y patrimoniales futuros sobre el mismo.
- e) Una vez que el proyecto haya sido finalizado y mostrado al público, "CREATURA" tendrá el derecho de mostrarlo n su portafolio e incluir el nombre de "EL CLIENTE" en su lista de clientes; así mismo podrá inscribirlo en las competencias o exhibiciones de diseño que considere convenientes.

# **NOVENA. VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la firma del mismo, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE RECISIÓN

Este contrato se podrá rescindir por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones en este contrato, sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en la falta.
- b) Por mutuo consentimiento. Siendo así, podrá darse por terminado avisando a la parte afectada por escrito con por lo menos catorce días de anticipación, obligándose a liquidar los adeudos y/o entregas correspondientes a la fecha de rescisión del presente contrato.

S X

Jack

c) Si surgen impedimentos que a juicio de "EL CLIENTE" obstaculicen o afecten la continuación del mismo, en cuyo caso deberá de saldar la suma correspondiente al equivalente del avance del proyecto a la fecha de rescisión del documento, más una penalización equivalente al 10% del monto total del mismo.

# DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con el presente contrato y en caso de controversia, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero o competencia que por razón del domicilio actual o futuro les pudiese corresponder.

# ANEXOS

Se anexan a este contrato los siguientes documentos firmados por las partes, los cuales forman parte integral del mismo:

1. "COTIZACIÓN" COT-IWM\_WEB\_060912

Leido el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado, y conocedores de su alcance legal, las partes lo tienen por firmado ante los testigos que aparecen al calce, agregando que este contrato se celebró sin existir error, dolo, o violencia de la voluntad de cualquiera de las partes que pudiera afectar su validez.

Guadalajara, Jalisco a 10 de Septiembre de 2012

Jesus Moreno C. Lider de proyecto

3